ORDENANZA N° 57/13.-

Crespo - E.Ríos, 22 de Noviembre de 2013.-

VISTO:

La nota del contribuyente Sr. Pablo Diguardi, que ingresara a este Honorable Concejo Deliberante, con fecha 12 de Julio de 2013, solicitando la exención tributaria de los conceptos que corresponden a su actividad de Talabartería y Compostura del Calzado, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 11/94, es un precedente que autoriza a este Cuerpo Deliberativo a considerar dicha solicitud.

Que el solicitante posee Monotributo Social y Certificado de Discapacidad.

Que este Honorable Concejo Deliberante comparte el espíritu de las leyes que promueven las acciones positivas en pos de lograr la real igualdad de oportunidades.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Exímase al Señor Pablo Diguardi, del pago de la Tasa de Higiene,
Profilaxis y Seguridad, a partir del corriente año por las actividades
de Talabartería y Compostura del Calzados.-

ARTICULO 2º.- Pásese copia de la presente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Administración y a Recursos Financieros y Cobranzas, a sus efectos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese con copia de la presente, al interesado.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-